

de 13,82 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de El Vendrell al tomo 942, libro 251, folio 71, finca registral número 17.551.

Sirva el presente edicto de notificación en legal forma de los señalamientos de subasta indicados a los deudores.

Dado en El Vendrell a 28 de enero de 1998.—El Juez.—El Secretario.—15.232.

ESPLUGAS DE LLOBREGAT

Edicto

En virtud de resolución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Esplugas de Llobregat y su partido judicial, dictada con esta fecha en autos número 127/1997-D, sobre procedimiento judicial sumario, que al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria ha promovido «Bansabadell Hipotecaria, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», representado por el Procurador don Jordi Ribe Rubí, respecto de los deudores don Francisco Jiménez Ferrer y doña Ángeles Ferrer García, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Urbana. Entidad número 2. Piso vivienda dúplex, puerta primera parte trasera, sito en las plantas primera y segunda de la casa, sita en Espluques de Llobregat, calle Bruc, número 11; consta de planta primera de vestíbulo, aseo, cocina y comedor-sala de estar, con una superficie construida de 52 metros 75 decímetros cuadrados, y la planta segunda, de cuatro habitaciones y un baño-aseo, con una superficie construida de 53 metros 70 decímetros cuadrados, comunicándose ambas plantas por la escalera interior. Esta entidad tiene como anejo inseparable de uso privativo: a) Un patio posterior de unos 82 metros cuadrados, aproximadamente, al que se accede desde la planta primera mediante una escalera exterior, que está sobre el patio del local. b) Una terraza en la planta tercera alta, a la que se accede desde la planta segunda por una escalera interior. Linda en junto: Frente, tomando como tal la calle de su situación, con caja de escalera y patio de luces; derecha, con casa número 13 de la calle Bruc; izquierda, con casa número 9 de la misma calle, y fondo, con vuelo de jardín o patio de la entidad número 1. Cuota: 32,54 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Esplugas de Llobregat, al tomo 2.164, libro 297, folio 171, finca número 20.907, inscripción tercera.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Esplugas de Llobregat, calle Sebastián Irla, sin número; habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el día 28 de abril de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el precio de tasación fijado por las partes en la escritura de préstamo base del procedimiento que fue de 19.250.000 pesetas, y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para celebración de una segunda subasta el día 27 de mayo de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del tipo de la primera e, igualmente, para el supuesto de que tampoco hubiera postor, se ha señalado la celebración de una tercera subasta el día 25 de junio de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores:

Primero.—Que los postores, salvo el acreedor, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la primera, y, en su caso, de la segunda subasta para poder tomar parte en las mismas, y en el caso de tercera subasta dicho 20 por 100 será sobre el tipo fijado para la segunda.

Segundo.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Tercero.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que desde la publicación del presente hasta la celebración de la subasta respectiva podrán, asimismo, hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando con el mismo en el Juzgado el resguardo de haber hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, el ingreso del importe de la consignación correspondiente, debiendo contener tal postura la aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8.^a del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Séptimo.—Que el presente servirá de notificación en forma a los deudores en el supuesto de que practicada la diligencia en la finca objeto de esta subasta no fuere hallado por cambio de domicilio.

Octavo.—Que si por causa de fuerza mayor la subasta tuviese que ser suspendida, la misma se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Esplugas de Llobregat a 27 de enero de 1998.—La Secretaria judicial.—14.982.

ESTEPONA

Edicto

Doña Ana Planelles Mohedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Estepona (Málaga),

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 258/1995, a instancia de «Sociedad Ibérica de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez, contra «Construcciones Romero y Crespo, Sociedad Limitada». El tipo de la subasta será el que se dirá; se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera veces, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 22 de abril de 1998.

La segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 22 de mayo de 1998.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de junio de 1998, si las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20 por 100 del tipo pactado; para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas, esto es, el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento para cada caso, lo que podrá verificarse desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y cumplimiento; así como lo dispuesto en la regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resulte negativa.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 32.313, tomo 812, libro 586, folio 90 del Registro de la Propiedad de Estepona. Se fija como tipo de tasación de la finca a efectos de subasta la cantidad de 13.235.400 pesetas.

Finca registral número 32.429, tomo 631, libro 444, folio 66 del Registro de la Propiedad de Estepona. Se fija como tipo de tasación de la finca a efectos de subasta la cantidad de 8.397.900 pesetas.

Dado en Estepona a 15 de enero de 1998.—La Juez, Ana Planelles Mohedo.—La Secretaria.—14.960.

FERROL

Edicto

Doña Ana María Barcia Casanova, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ferrol y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 408/1994, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio a instancia de «Copagro», representada por la Procuradora doña María Ángeles García Galeiras, sobre reclamación de cantidad, contra «Granja Bogobroño», don José Manuel Piñeiro Lamas, don Vicente López Pita y don José Espiñeira Bermúdez, en los que, por resolución del día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que al final se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 28 de abril, a las doce quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle Coruña, sin número, 1.º, derecha, de Ferrol, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el valor de la tasación pericial.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1559/17/408/94 de la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Ferrol, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las dos terceras partes de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 al 1.508 de la LEC.

Cuarta.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, las que se depositarán en la Mesa del Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere la condición segunda.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.